

Tercera Resolución Anticipada de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior



El pasado 29 de noviembre fue publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria la Tercera Resolución Anticipada de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2017 y sus anexos 1, 1-A, 10, 12, 14, 17,21, 27,28 y 30 la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, destacando los siguientes cambios:

- ▶ Se precisa que los exportadores suspendidos en el Padrón de Exportadores Sectorial, podrán solicitar se deje sin efectos dicha suspensión, cumpliendo con el "Instructivo de trámite para la inscripción en el padrón de exportadores sectorial".
- ▶ Dentro de los beneficios para el Depósito Fiscal de Industria automotriz, se establece la posibilidad de introducir aceites de petróleo o de mineral bituminoso, en adición a los combustibles.
- ▶ Se aclara que los contribuyentes interesados en obtener la certificación IVA y IEPS bajo las modalidades AA y AAA que cuenten con créditos fiscales, podrán acceder a dichos rubros, siempre que dichos créditos estén garantizados, exceptuando a aquellos casos en que se haya presentado un medio de defensa en el que no sea obligatorio realizar una garantía.
- ▶ Se modifica el apéndice 8 del Anexo 22, agregando los identificadores B2 "Bienes del artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)", HI "Tipo de gasolina" y PO "Proveedor de origen", los cuales deberán declararse a nivel partida de pedimento a partir del 31 de enero de 2018.
- ▶ Se precisa que tratándose de operaciones de maquila en los términos del artículo 181 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberá asentar el importe de valor agregado de exportación a las mercancías que retornen.

- ▶ Se modifica el Anexo "Fracciones arancelarias de la tarifa de la LIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA para agregar distintas fracciones relacionadas a materias albuminoideas, demás fibras textiles vegetales, perlas naturales o cultivadas, aeronaves y barcos y demás artefactos flotantes.
- ▶ Se modifica el Anexo "Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas" eliminando y agregando diversas fracciones correspondientes los capítulos 61 y 62 de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), correspondientes a prendas y complementos de vestir, de punto;
- ▶ Se aclara que el trámite para modificar y revocar el encargo conferido a Agentes Aduanales deberá realizarse de forma electrónica ante la Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA).

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.